EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP).

SUS IMPLICACIONES EN EL BINOMIO CUSTODIA-RÉGIMEN DE VISITAS

PARENTAL ALIENATION SYNDROME (PAS). ITS IMPLICATIONS IN THE CUSTODY-VISIT REGIME SCHEME

AHÍDA AGUILAR SALDÍVAR

PALABRAS CLAVE / KEYWORDS

Síndrome de Alienación Parental | Custodia | Tenencia | Progenitores | Hijos | Régimen de visitas

Parental Alienation Syndrome | Custody Parents | Children | Visit Regime

RESUMEN / ABSTRACT

El SAP surge durante la disputa entre los progenitores por la custodia de sus hijos, cuando se inicia una campaña de descrédito entre ellos que concluye con un progenitor odiado, sin justificación, con el único propósito de alejarlo de los menores y poner a éstos en su contra, provocando consecuencias fisiológicas, psicológicas y sociales en los niños.

PAS occurs during the dispute between parents over custody of their children, when a campaign to discredit it´s started, ending with a hated parent, without justification, for the sole purpose of putting them away from the parent, causing physiological, psychological and social effects on them.

AUTORÍA DEL ARTÍCULO

Ahida Aguilar Saldívar.
Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Lima (Perú).
ahidaa@yahoo.com

"Un progenitor puede encaminar tendenciosamente la actitud de los hijos y ponerlos en contra del otro a fin de obtener réditos con ellos y hacerse ver como un héroe y al otro, u otra, como **el verdugo, el malvado.."**

1. ANTECEDENTES

Resulta frecuente –en el quehacer de quienes formamos parte de la dinámica judicial, en la rama del Derecho de Familia– encontrarnos con fenómenos que, a fuerza de ser coincidentes, llegan a conformar rasgos característicos de situaciones conflictivas similares; así, por ejemplo, en las familias disfuncionales [1], se suele encontrar denominadores comunes, como la presencia de la violencia familiar, infidelidad, alcoholismo, drogadicción, etc. Es así como, dentro de ese contexto de similitudes, se denota la presencia de un fenómeno que suele ser común en los casos en los que se disputa la Tenencia o el Régimen de Visitas de los hijos: la alienación parental.

A manera de ilustración comentaré que en una oportunidad, participé de una audiencia en la que se visualizó un vídeo que ofrecía, como parte de su caudal probatorio, un padre de familia que pretendía obtener la tenencia (custodia) de sus hijos [2]; allí se advertía –con lujo de detalles– cómo un progenitor puede encaminar tendenciosamente la actitud de los hijos y ponerlos en contra del otro padre (o madre) a fin de obtener réditos con ellos y hacerse ver como un *héroe* y al otro, u otra, como *el verdugo, el malvado.*

En otras ocasiones, he presenciado en las audiencias testimonios de niños o adolescentes que describen al padre o la madre de manera muy parcial y extrema, dependiendo a quién "deberán" defender o a quién denigrar.

Las entrevistas a los menores –cuya tenencia o régimen de visitas se solicita– se les oye manifestar con quién viven y con quién desean vivir, con quién se sienten más identificados en su vida diaria, con qué padre se llevan mejor, qué sanciones reciben ante un hecho negativo o qué estímulo ante algún acierto.

Es gratificante oír a niños o adolescentes que, ante un eventual divorcio o separación de sus padres, han digerido positivamente la situación de quiebra que les ha tocado vivir y lucen estables, con tal estabilidad que se desenvuelven en la conversación. Sin embargo, otros niños o adolescentes –al preguntarles por el progenitor ausente en la cotidianeidad– simplemente cambian de rostro, la tristeza o cólera los invade y no atinan a decir nada grato con respecto a ellos, se llenan de palabras que muchas veces –la mayoría de veces– no les pertenecen y, más bien, parecen aprendidas, no sólo para el acto de la audiencia sino para su vida diaria; señalan no querer a ese progenitor porque nunca estuvo a su lado, porque los ven *"una vez a las quinientas"* [3], porque no les da dinero, por *"eso su mamá no tiene plata",* etc.

Vemos cómo se va introduciendo en los niños un veneno que primero se inyecta a través de palabras sutiles; por ejemplo, *"tiene dinero para otras cosas pero para tí no",* cuando el progenitor obligado, incumple con la pensión alimenticia, o *"no te vino a ver porque seguro que prefiere estar con su nueva pareja",* cuando el progenitor que tiene un régimen de visitas, no asistió a una de ellas; o *"tal vez no vendrá porque ya se olvidó de nosotros",* cuando el progenitor se anticipa a una inasistencia del régimen de visitas del otro; en fin, una serie de mensajes desvalorizantes y contradictorios que van sembrando en el niño, rencor y resentimiento y que luego puede llegar a convertirse en odio, va gestándose entonces, aquello que en Psicología se ha denominado el *"Síndrome de Alienación Parental".*

2. EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP)

El Síndrome de la Alienación Parental –en adelante, SAP– fue definido por Richard Gardner (Profesor de Psiquiatría Clínica del Departamento de Psiquiatría Infantil de la Universidad de Columbia), en 1985, como *"un transtorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda o custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento (lavado de cerebro) de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la denigración del progenitor objetivo de esta campaña"* [(4)].

Apoyado en las investigaciones de Gardner, el Perito Psicólogo español José Manuel Aguilar lo define como *"un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor"* [(5)].

Cuando una pareja decide divorciarse o, simplemente, opta por la separación, uno de ellos tendrá que ejercer la tenencia y el otro un régimen de visitas de los hijos menores de edad, en caso de que no exista un mejor acuerdo, como el que significa la tenencia compartida, cuyas características y ventajas ha venido destacando la doctrina y la jurisprudencia en los últimos tiempos [(6)].

Cualquiera que haya sido la fórmula de la separación y los matices legales optados, si la pareja en cuestión se encuentra envuelta en una relación nociva en la que cada uno pugna por el cariño de los hijos y proceden a disputárselos cual si fueran un trofeo de guerra, entonces podemos hablar del fenómeno de la Alienación Parental, manifestado –como se ha dicho– en la *"intención expresa de un progenitor, a cargo de la tenencia del menor, por enfrentar a éste en contra del otro, de modo que el hijo llegue a elaborar una actitud de enfrentamiento injustificado con aquél"* [(7)], con el sólo objetivo de "castigar" al otro progenitor sin mayor excusa que la innoble actitud de hacerle sentir "culpable" y aparecer frente a los hijos como "víctima" de la separación. Este fenómeno puede manifestarse en una interferencia en el régimen de visitas y acceso al menor (o menores) beneficiado/s [(8)] con el citado régimen.

Al materializarse la influencia del SAP en los niños se va creando un sentimiento de *"desgarramiento y desunión, un sentimiento de alejamiento, alienación, enajenamiento y desposesión",* dice Ferrater [(9)], creándose en el menor una percepción que lo hace concebir como propios los actos del progenitor alienador y *"el hijo se reviste de una personalidad que cree autoelaborada, de tal suerte que resulta impermeable a las influencias de los demás, dotándose de todo aquel recurso necesario para mantener su sistema de valores y creencias con objeto de aislar las posibles influencias"* [(20)].

En la dinámica del SAP, los roles son: el progenitor amado o "alienador"; el odiado, como "alienado", y el hijo, que vendría a ser la "vícitima" del SAP.

Larga es la lista de niños y niñas a los que se les escucha hablar muy mal de uno de sus progenitores y –en contraposición a ello– hablar *"demasiado bien"* del otro, tanto es así que, al preguntarles sobre

"En la dinámica del SAP, los roles son: el progenitor amado o "alienador"; el odiado, como "alienado", y el hijo, que vendría a ser la "vícitima" del SAP."

las cosas buenas que pueden obtener del progenitor alienado, siempre hay un *"pero"* que lo desvirtúa; es decir, no filtra a través del relato de estos niños, ningún reconocimiento de actitud loable en el progenitor alienado, tan sólo errores, torpezas, maltratos, etc.

Para los operadores del derecho familiarizados con esta problemática no es difícil detectar casos como el descrito y, por lo mismo, nos preocupa y alarma, por las consecuencias que luego trae en el normal desarrollo de estos niños que, a temprana edad, son protagonistas de situaciones de tensión y enfrentamiento entre sus padres; niños que albergan sentimientos degradantes en su interior, que "crecen" muy temprano en la acumulación de sentimientos nocivos, más propios de los adultos. Los menores en cuya *psique* se ha instalado el fenómeno de alienación parental muestran un odio sin ambivalencias, sin fisuras y sin concesiones hacia el progenitor alienado; *contrario sensu* hacia el amado, se inclina toda práctica, palabras y actitudes justificativos y benevolentes.

El comportamiento es extremo en ambos casos, lo cual no es normal. Las relaciones interpersonales, como sabemos, no son de ordinario, absolutamente buenas o absolutamente malas, siempre tendrán matices propios del ambiente, del estado de ánimo, de la situación coyuntural por la que se pase, por lo que las características de la alineación muestran claramente su rasgo patológico.

3. CONSECUENCIAS DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL EN LOS NIÑOS

Los problemas más frecuentes, según Gardner, detectados en los niños afectados por el síndrome de alienación parental son: la presencia de conductas antisociales, agresividad y dificultad de ajuste escolar y tendencia a la manipulación [11].

José M. Aguilar llegó a detectar –como reacciones conductuales en estos niños– la depresión crónica, la desesperanza y la incapacidad para controlar el entorno, el aislamiento, el comportamiento hostil, describiéndolos como escenarios factibles y concurrentes. Indica además, que el consumo de alcohol y drogas es una alta probabilidad para el futuro de estos niños. En adición a ello, puntualiza: *"es de esperar que como consecuencia de lo anterior, se presenten alteraciones a nivel fisiológico en patrones de alimentación y sueño, conductas regresivas como descontrol de esfínteres, en el ámbito académico, disminución del rendimiento escolar y de la atención. En el ámbito social, empobrecimiento de las habilidades sociales y de la capacidad empática, disminución del control de impulsos, (…) y en el área psicológica, tienen una carencia de autoestima y bajo desarrollo del autoconcepto."*

Lo anteriormente señalado, conmina a los operadores del Derecho –jueces, fiscales, abogados, peritos– a abordar esta problemática, en un proceso que, partiendo de una franca reflexión e informa-

ción, aprendamos a reconocer e identificar el Síndrome de Alienación Parental en los menores involucrados en los procesos judiciales que vienen a nuestro conocimiento y, lejos de evaluar el tema con escepticismo, encaminemos los resultados del proceso a lograr a aminorar las consecuencias en sus víctimas, habida cuenta de que los pronunciamientos judiciales son portadores de un particular impacto social y un mensaje hacia la comunidad.

4. IMPLICACIONES LEGALES DE LA PRESENCIA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN EL BINOMIO TENENCIA /RÉGIMEN DE VISITAS

En Perú, la institución familiar de la tenencia (custodia) se encuentra regulada en el Art. 81 del Código de los Niños y Adolescentes de la siguiente manera: *"Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y del adolescente. De no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento."*

Centrándonos en el segundo supuesto de la norma glosada (cuando no hay acuerdo), el juez –al resolver el otorgamiento de la tenencia para un progenitor– deberá fijar necesariamente un Régimen de visitas para el otro progenitor, siempre teniendo presente lo que sea más beneficioso al niño o adolescente. Por tanto, dentro de un proceso de Tenencia o Régimen de Visitas, el operador jurisdiccional deberá evaluar en conjunto las pericias psicológicas, psiquiátricas, psicosomáticas a los menores, visitas sociales, declaraciones de las partes, declaraciones testimoniales y todo el caudal probatorio que se haya ofrecido oportunamente, que solicite el Ministerio Público o que ordene de oficio, así como la entrevista con el menor sub-litis, medios actuados dentro de la audiencia única en la que participa el fiscal de familia, quien luego emitirá dictamen previo a la sentencia.

Ahora bien, como ya lo hemos manifestado, el Síndrome de Alienación Parental surge, básicamente, en medio de la disputa entre los progenitores sobre la tenencia de los hijos y es el inicio de una campaña sistemática de desacreditación del progenitor que ejerce la tenencia de los hijos hacia el otro progenitor, hasta convertirlo en el odiado, sin justificación alguna, con el único propósito de alejarlo del medio familiar y evitar el contacto con los menores, todo lo cual trae consecuencias fisiológicas, psicológicas y sociales en los niños.

En este escenario, y en procesos en los que podamos detectar su incidencia, considero que debe solicitarse al equipo multidisciplinario del módulo de familia una evaluación que determine en forma específica y expresa si los menores sub-litis son víctimas de Síndrome de Alienación Parental, una evaluación a los padres en cuanto a su tendencia a la manipulación, y de

concluir los peritos en que efectivamente hay un padre manipulador y un niño manipulado para enfrentarse al otro progenitor, éstos deberán ser sometidos a una terapia psicológica que ordene el Juzgado.

Entonces, el juez y el fiscal tendrán un elemento objetivo más que coadyuve a un pronunciamiento integral y justo, valorándose en su real dimensión la conducta del progenitor alienador, teniendo presente que esta conducta manipuladora y egoísta, en ningún caso será favorable para el menor de quien se solicita la tenencia o el régimen de visitas (o variarlos).

Ahora bien, los especialistas recomiendan que, en un contexto de Síndrome de Alienación Parental, **lo más sano es no romper el contacto de los padres "alienados" con los hijos,** toda vez que, como se ha dicho, las campañas de descrédito en contra de aquel progenitor alienado siempre son injustificadas y se basan en argumentos triviales y absurdos.

Finalmente, sabemos que el divorcio o la separación de los padres *per se* no constituyen la ruptura de la familia, ni son los detonantes del largo sufrimiento de los hijos, si bien en el momento en que se produce tal situación habrá siempre una fuerte carga emotiva entre los integrantes del núcleo familiar que puede durar unos meses, no tiene porqué tener repercusiones prolongadas en el tiempo en la conducta de los niños, quienes tienen gran facilidad de adaptación. Si el caso cobra carácter judicial, en cambio, corresponde a los operadores del Derecho identificar la presencia del Síndrome de Alienación Parental y, a partir de allí, evitar en lo posible las consecuencias perjudiciales que pudiera tener en el menor involucrado.

"Hay que valorar –en su justa medida– la conducta de los progenitores y si, efectivamente, nos encontramos ante un padre manipulador y un niño manipulado que deberán ser sometidos a una terapia psicológica."

(1) *El concepto de familia disfuncional es ya de uso común y, al menos de forma aproximada, mucha gente lo entiende. Su origen se encuentra en el área de la psicología y en un principio sirvió para designar a aquellas células de la sociedad con situaciones conflictivas que iban en detrimento del buen desarrollo de las habilidades de sus integrantes, en concreto de adolescentes y niños. A partir de esta idea se han explicado muchos fenómenos, entre ellos alcoholismo, drogadicción, violencia, agresividad o delincuencia (...). http://www.saludymedicinas.com.mx/nota.asp?id=2195*

(2) *El vídeo en cuestión constituía un medio probatorio de los fundamentos de la demanda de tenencia, paradójicamente, sólo logró acreditar su exprofesa voluntad de poner a sus hijos en contra de su madre, la demandada en el proceso.*

(3) *Así respondió en una oportunidad un niño de 7 años a la pregunta de ¿con qué frecuencia venía su padre a verlo? No parecen ser sus propias palabras sino, más bien, un parlamento que, a fuerza de ser escuchado muchas veces, simplemente se hace parte de su repertorio.*

(4) *www.fact.on.ca/Info/pas/gardnr85.htm*·Recent Trends in Divorce and Custody Litigation

(5) *Aguilar Cuenca, J.M., S.A.P* Síndrome de alienación parental –Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro, *p. 21. 2.ª edición, Editorial Almuzara, Córdoba (2005).*

(6) *Aguilar Saldivar, A., T*enencia Compartida, *Revista JUS Doctrina y Práctica, p. 169-174.*

(7) *Aguilar Cuenca, JM, ob. cit. p. 23*

(8) *El régimen de visitas que se fija "a favor del padre" es, en principio, que duda cabe, fundamentalmente a favor de los menores involucrados en el proceso de separación de los padres, ellos tienen derecho de alternar con sus dos progenitores como parte de su normal desarrollo.*

(9) *Ferrater Mora, J.,* Diccionario de Filosofía, *Alianza Editorial, Madrid (1990).*

(10) *Aguilar Cuenca, JM, ob. Cit., p. 24*

(11) *www.fact.on.ca/Info/pas/gardnr01.htm*